



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE ADECENTAMIENTO, MEJORA Y
ADECUACIÓN DE VARIAS ROTONDAS EN EL MUNICIPIO DE BORMUJOS.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra de adecentamiento, mejora y adecuación de varias rotondas en el municipio del Ayuntamiento de Bormujos.

2.- NO DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el artículo 99 de la Ley 9/2017 (LCSP), procede la división en lotes del objeto del presente contrato en tanto en cuanto cada uno de ellos es susceptible de ejecución individual y puedan constituirse como unidades funcionales totalmente independientes:

| | |
|---------------|--|
| LOTE 1 | Adecentamiento rotonda ubicada en CTRA. A-8062 cruce con Avda. Juan Diego |
| LOTE 2 | Adecentamiento rotonda ubicada en CTRA. A-474 cruce con Avda. La Paz |
| LOTE 3 | Adecentamiento glorieta de Hispanoamérica |
| LOTE 4 | Adecentamiento rotondas en CTRA. A-474 cruce con la CTRA. A-8062 y Avda. Universidad de Salamanca cruce con C/ Miguel Servet |
| LOTE 5 | Adecentamiento rotonda Universidad de Salamanca cruce con Avda. San Juan de Dios |

Los licitadores podrán presentar ofertas para todos y cada uno de los lotes y resultar adjudicatarios de cuantos lotes hubieran formulado su proposición.

3.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008, es:

- 45233200-1 Trabajos de pavimentación
- 45112710-5 Trabajos de paisajismo en zonas verdes

4.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER.

Mediante este contrato se pretende mejorar el estado de las rotondas del municipio ya que con el paso de los años los materiales se han ido degradando y deteriorándose. Así como colonizándose las males hierbas. De igual modo, se han producido accidentes de tráfico que han causado destrozos en los elementos de dichas rotondas, lo que hace necesaria su adecuación y mejora.

Dada la especificidad de dichos trabajos, no dispone el Ayuntamiento ni de personal ni de medios materiales necesarios para la ejecución de la obra, al tratarse de prestaciones

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | NKgT29tMkAKyLsWvjLX9Uw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Francisco Miguel Molina Haro | Firmado | 04/11/2022 09:30:05 | |
| Observaciones | | Página | 1/5 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NKgT29tMkAKyLsWvjLX9Uw== | | | |



específicas y concretas.

5.- PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El precio máximo de licitación se establece en **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (165.289,25 € más IVA al 21% por cuantía de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.710,74 €) lo que hace un total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (199.999,99 €).**

Por tanto el valor estimado del contrato es de **165.289,25 €** más IVA correspondiente.

6.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de **UN (1) MES** por cada proyecto técnico del que se compone esta licitación, contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de comprobación de replanteo.

7.- GARANTÍA.

Tal y como recoge la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su artículo 106.1, no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, a los licitadores que presenten las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir garantía definitiva, por importe del 5 por ciento del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

8.- FORMA DE PAGO.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción a los Proyectos Técnicos aprobados, en los términos previstos en el presente pliego y de conformidad con lo establecido en la LCSP y restante normativo de aplicación.

A los efectos del pago, de conformidad con el artículo 240 de la LCSP, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a los proyectos técnicos durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198 LCSP.

Elaborada la certificación mensual y remitida al contratista para su conformidad o en su caso, alegaciones, se remitirá a los servicios técnicos municipales para su tramitación o, en su caso, se tramitará por la correspondiente área.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | NKgT29tMkAKyLsWvjLX9Uw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Francisco Miguel Molina Haro | Firmado | 04/11/2022 09:30:05 | |
| Observaciones | | Página | 2/5 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NKgT29tMkAKyLsWvjLX9Uw== | | | |



9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario adjudicatario de la obra deberá acreditarse por varios de los medios que se recogen en el artículo 87 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- El Volumen Anual de Negocios en el ámbito de las obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser por importe igual o superior al 50% del importe del valor estimado del contrato para cada lote.

Su acreditación se realizará por medio de sus Cuentas Anuales, debidamente aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro que legalmente corresponda, en función del tipo de persona jurídica de que se trate, y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 300.000 euros

La acreditación de este criterio se realizará mediante la aportación de certificado expedido por la aseguradora en la que se indique el importe, las fechas y el alcance de la póliza.

10.- SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica o profesional del empresario adjudicatario de la obra deberá apreciarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios que se establecen el artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, que indiquen el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, por importe igual o superior al 50% del valor estimado del contrato para cada lote.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

11.- CLASIFICACIÓN.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | NKgT29tMkAKyLsWvjLX9Uw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Francisco Miguel Molina Haro | Firmado | 04/11/2022 09:30:05 | |
| Observaciones | | Página | 3/5 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NKgT29tMkAKyLsWvjLX9Uw== | | | |



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es inferior a la cantidad de 500.000 euros, no será exigible a los licitadores que estén en disposición de la clasificación oportuna. En cualquier caso, la clasificación del contratista para este tipo de contratos se codifica del siguiente modo:

- **GRUPO: G**
- **CATEGORÍA:1**
- **SUBGRUPOS: 6**

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente se tramitará por **procedimiento abierto simplificado**, para contratos de obras de valor estimado inferior a 2.000.000 euros, como establece el artículo 159.1.a) de la LCSP en relación con el artículo 20.1. de esta Ley.

13.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

13.1 Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas: 100 Puntos.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, la empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial, que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato, estableciendo en el contrato de cada trabajador la categoría profesional acorde a las funciones efectivamente desempeñadas.

- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.
- Sometimiento a la normativa y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el trabajo.

Se les atribuye el carácter de las obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

15.- DATOS DE FACTURACIÓN

Los datos de facturación del presente contrato son Ayuntamiento de Bormujos

P-4101700-E

Plaza de Andalucía s/n

41930-Bormujos

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | NKgT29tMkAKyLsWvjLX9Uw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Miguel Molina Haro | Firmado | 04/11/2022 09:30:05 |
| Observaciones | | Página | 4/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NKgT29tMkAKyLsWvjLX9Uw== | | |





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos -
Sevilla
Teléfono: 954 201 201 - Fax: 954 201 201

(Sevilla)

Oficina contable: L01410172
Intervención. Órgano Gestor: L01410172
Alcaldía.
Unidad Tramitadora: L01410172 Intervención.

En Bormujos, en la fecha indicada.
EL ALCALDE

Fdo. Francisco M. Molina Haro.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | NKgT29tMkAKyLsWvjLX9Uw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Francisco Miguel Molina Haro | Firmado | 04/11/2022 09:30:05 | |
| Observaciones | | Página | 5/5 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NKgT29tMkAKyLsWvjLX9Uw== | | | |